

# **Conflictos, enfrentamientos, faltas, denuncias, acusaciones y quejas en la Universidad de Mérida (1811-1845)**

## **Conflicts, confrontations, faults, denunciations, accusations and complaints in the Universidad de Mérida (1811-1845)**

**ALI LÓPEZ BOHÓRQUEZ**

CÁTEDRA LIBRE DE HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
ali\_lopez\_ve@yahoo.com

**RESUMEN:** El propósito de este artículo es divulgar conflictos, enfrentamientos, faltas, denuncias y acusaciones en la Universidad de Mérida en la primera mitad del siglo XIX, a fin de que se considere que esos hechos han sido una constante histórica en la vida universitaria. Autoridades, catedráticos, alumnos y gente de la sociedad merideña, además de funcionarios públicos y eclesiásticos, se vieron involucrados en asuntos relacionados con decisiones universitarias, actuaciones no consonas con los reglamentos de la Institución y la moral, así como la confrontación con gobernantes de carácter local y nacional. El estudio se fundamenta, particularmente, en documentos existentes en el Archivo Histórico de la ULA que fueron publicados por Eloi Chalbaud Cardona, de los cuales sintetizamos los aspectos esenciales de su desarrollo y desenlace con la debida interpretación de su significado histórico. Se trata de una primera aproximación al tema como parte de una investigación más amplia acerca de la cotidianidad universitaria de aquella centuria.

**PALABRAS CLAVE:** Universidad de Mérida, Universidad de Los Andes, Protestas, Conflictos internos y externos, Procedimientos judiciales.

**ABSTRACT:** The purpose of this article is to divulge conflicts, confronts, faults, denunciations and accusations in the University of Mérida in the first half of the XIX Century, in order to consider that these facts have been an historical tendency in the University life. In this way, authorities, scholars, pupils and people of Mérida society, as well as public and ecclesiastic functionaries, have been implicated in affairs related to academic decisions, behaviors not according to the institutional norms or to moral, as well as in confrontations with local and national governors. This study is founded particularly on documents existing in the ULA Historic Archive published by Eloi Chalbaud Cardona, from which essential aspects of its development and ending are synthesized with a correct interpretation of its historical mean.

**KEY WORDS:** University of Mérida, University of Los Andes, Protests, Internal and External Conflicts, Judicial Proceedings.

---

\* Este artículo forma parte del Proyecto de Investigación "Rectores de la Universidad de Los Andes 1810-2010", registrado y financiado por el CDCHTA-ULA con el código H-1097-07-06-B.

En la bucólica Mérida del siglo XIX, con una Universidad constituida por un reducido número de estudiantes, profesores y empleados, cualquier hecho que alterara su normal desenvolvimiento debió generar cierta inquietud entre sus habitantes, pues el conocimiento de que algo estaba ocurriendo en los claustros universitarios involucraba no solamente a los alumnos y catedráticos, sino también a sus respectivas familias. Aun más, si lo sucedido tenía consecuencias para su continuidad en la Institución, repercutía en hechos de moralidad o desconocimiento de la capacidad académica y administrativa de quienes eran objeto de denuncias, quejas, juicios, críticas individuales o colectivas. Este aspecto de la historia de la Universidad de Los Andes no ha sido estudiado, a pesar de que una muestra documental representativa, extraída del Archivo Histórico de la Institución, fue publicada por Eloi Chalbaud Cardona en su *Historia de la Universidad de Los Andes*<sup>1</sup>, existiendo en ese repositorio documental un volumen considerable de testimonios sobre los hechos objeto de nuestro estudio. Así, el propósito de este artículo es dar a conocer e interpretar, a través de una selección documental, un conjunto de situaciones ocurridas en la ULA, o en la Universidad de Mérida como se le denominó entre 1832 y 1883, relacionados con críticas a la actuación de miembros de la comunidad universitaria andina, tanto de autoridades como catedráticos, además de la confrontación de la Institución con los poderes locales representados por importantes funcionarios de la Iglesia Católica y del Gobierno provincial.

Esta primera versión del tema ha originado la inquietud de ampliar el panorama histórico de ese siglo con la organización de una investigación conducente a un libro que abarque un número mayor de sucesos que permitan develar esos aspectos tan significativos del devenir histórico cotidiano de la Universidad de Los Andes, en lo que a disciplina y conflictividad académica, política y social se refiere. En tal sentido, los acontecimientos ocurridos en distintos momentos, sin conexión alguna, pudieran clasificarse de acuerdo con la naturaleza de los mismos, de la siguiente manera: protestas ante autoridades eclesiásticas y civiles; denuncias de catedráticos contra

---

1 Eloi Chalbaud Cardona: *Historia de la Universidad de Los Andes*. Mérida, Ediciones del Rectorado / Universidad de Los Andes, 1968-1995, Tomos II-VII.

autoridades; quejas de alumnos contra profesores y viceversa; acusaciones contra universitarios ajenos a la Institución pero con repercusión en la misma; y delaciones de funcionarios menores sobre la conducta irregular de algunos estudiantes. Esos hechos fueron considerados por autoridades de la Universidad (Rector, Vicerrector, Tribunal Académico) y del Estado (Gobernador de la Provincia y Ministros encargados de la educación). La presentación sucinta de los mismos se hará en el orden de esta clasificación y cronológicamente, de manera que el lector pueda apreciar su desarrollo en el contexto del tiempo en que tuvieron lugar: con la intención de que también se advierta que el bucolismo merideño no siempre estuvo presente en el Alma Mater andina.

A partir de la información documental disponible, hemos realizado una clasificación de doce aspectos que, a su vez, pueden dividirse en dos categorías: los de orden externo y los de orden interno. Estos últimos son los de mayor ocurrencia, destacando en cantidad las acusaciones de estudiantes contra catedráticos; de éstos, autoridades y bedeles, contra aquéllos; sin dejar de considerarse las confrontaciones de profesores con autoridades universitarias y viceversa, entre los mismos catedráticos y los conflictos de estudiantes. Fuera de la Institución universitaria, resaltan los enfrentamientos con miembros de la Iglesia Católica y con funcionarios del Gobierno local y nacional. Las razones de los problemas son muy variados: pretendida intervención de autoridades eclesiásticas en asuntos universitarios; conflictividad por propiedades compartidas entre ambas instituciones; denuncias por faltas de algunos catedráticos y/o autoridades; acusaciones de funcionarios públicos; reclamos de estudiantes por deficiencias académicas o morales de ciertos catedráticos; llamados de atención a alumnos por inasistencias, poca preparación o dedicación a los estudios; confrontaciones de diversa naturaleza entre estudiantes y entre profesores; protesta ante entes gubernamentales locales y nacionales por escasa asignación presupuestaria y otras medidas que afectaron el normal funcionamiento de la Universidad de Mérida a lo largo del siglo XIX. Cabe señalar que solamente presentaremos una muestra en cada caso para que se advierta el grado de conflictividad académica, política y social ocurrida entre 1811 y 1896.

Dado lo extenso que resultaría hacer referencia a esos aspectos de la cotidianidad universitaria en aquella centuria, hemos seleccionado

solamente nueve hechos de significativa relevancia para la comprensión de la conflictividad universitaria iniciada a escaso un año de haber comenzado sus actividades la Real Universidad de San Buenaventura de Mérida, después de haber sido fundada en 1810. Particularmente en lo que se refiere a los conflictos iniciales entre la Iglesia y la Universidad en el orden académico y económico, enfrentamientos de catedráticos con el Rector, faltas administrativas y morales cometidas por un Vicerrector y denuncias de funcionarios públicos contra autoridades universitarias. Conflictividad institucional interna y con factores externos que se prolongará en el tiempo, proyectándose hasta nuestros días en lo académico, administrativo e incluso a lo referente a la moralidad ciudadana. Al final daremos cuenta de otros hechos que nos servirán para ilustrar la dinámica disciplinaria en la Universidad, que utilizaremos para un nuevo estudio sobre los problemas que existieron entre miembros de la comunidad universitaria y de éstos con autoridades gubernamentales y eclesiásticas, siendo los asuntos relacionados con catedráticos y estudiantes los de mayor trascendencia para conocer y comprender el estado de la Institución en distintos momentos del siglo XIX.

### **Conflictos de la Universidad con la Iglesia Católica**

Por lo general se piensa que las relaciones entre la Iglesia Católica de Mérida y la Universidad de Los Andes siempre han sido armónicas, considerándose la estrecha relación que actualmente tienen autoridades eclesiásticas con las universitarias, las cuales se sustentan en la supuesta continuidad histórica entre la Casa de Educación-Colegio Seminario de San Buenaventura de 1785-1787 establecido por fray Juan Ramos de Lora y la verdadera Universidad fundada por la Junta Superior Gubernativa de Mérida el 21 de septiembre de 1810<sup>2</sup>; y también por la hermanada oposición que

---

2 Al respecto véase Alí Enrique López Bohórquez: *La fundación de la Universidad de Los Andes. 21 de septiembre de 1810. Estudio crítico e incomodo pero necesario*. Mérida, Ediciones del Rectorado/Cátedra Libre de Historia de la Universidad de Los Andes, 2011; y “La fundación de la Universidad de Los Andes: entre la tradición oficializada y la verdad histórica”, *Boletín del Archivo Histórico de la Universidad de Los Andes*, 15 (Mérida, enero-junio de 2010), pp. 159-198.

ambas instituciones hacen al gobierno del presidente Hugo Rafael Chávez Frías. Lo primero es bien falso, mientras que lo segundo es bien cierto. Sin embargo, históricamente puede demostrarse que tal armonía no siempre existió, pues diversas fueron las desavenencias en cuanto a la pretensión de la Iglesia de intervenir en asuntos universitarios de distinta naturaleza, por su negativa a compartir los gastos de reparación de la casa que cohabitaban y a la entrega de bienes rurales y urbanos conferidos al instituto universitario por algunos gobiernos, sin dejar de mencionar la intención de prohibir el uso de determinados textos en ciertas cátedras, así como el impedimento de que la Universidad construyera su propio edificio. De estos desacuerdos solamente vamos a referirnos a dos hechos ocurridos en 1811 y 1838, para explicar que la violación de la autonomía universitaria, que no solamente ha sido objeto de los gobiernos del pasado y del presente, en sus más variadas expresiones, sino también de autoridades de la Iglesia Católica<sup>3</sup>.

a) *Intervención del Vicario Mateo José Mas y Rubí en la cátedra de Derecho Civil (1811)*

Como hemos sustentado en diversos estudios, la Universidad de Los Andes fue fundada el 21 de septiembre de 1810 con el nombre de Real Universidad de San Buenaventura de Mérida de los Caballeros, por decreto de la Junta Superior Gubernativa de Mérida, la cual dio inicio al proceso emancipador de esta ciudad con respecto de España y de Maracaibo al constituirse como tal el 16 de septiembre de ese año<sup>4</sup>. Durante dieciocho

---

3 Sobre los otros aspectos de la intervención eclesiástica remitimos a los documentos publicados por Eloi Chalbaud Cardona: *Op. Cit.* Tomos II, pp. 42-47 y IV, pp. 442-445.

4 Alí Enrique López Bohórquez: *15 Argumentaciones para Rectificar la fecha de Fundación de la Universidad de Los Andes*. Mérida, Cátedra Libre de Historia de la Universidad de Los Andes, 2006 (Cuadernos de la CLHULA, N° 2); *Historiadores, Universitarios e Intelectuales merideños y la fecha de fundación de la Universidad de Los Andes: 21 de septiembre de 1810*. Mérida, Cátedra Libre de Historia de la Universidad de Los Andes, 2006 (Cuadernos de la CLHULA, N° 3); “La Universidad de Mérida nació con la República. 21 de Septiembre de 1810. Ensayo incómodo pero necesario”. *Canas. Revista de la Seccional de Profesores Jubilados de la Universidad de Los Andes*, 2ª Etapa, 1 (Mérida, abril-septiembre de 2003), pp. 37-47; “El gobernador Fernando Miyares se opone a la creación de una Universidad en Mérida y la pide para Maracaibo”. *Acervo. Revista de Estudios Históricos y Documentales*, IV: 2 (Maracaibo, julio-diciembre de 2005), pp. 110-121; “Maracaibo se opone al establecimiento de una Universidad en Mérida y solicita el Colegio Seminario Conciliar de San Buenaventura”, *Boletín de la Academia*

meses estuvo funcionando la nueva institución universitaria siguiendo las pautas establecidas en dicho decreto, en cuanto a su estructura académica y organización provisional, en tanto se elaboraban sus primeros estatutos a partir de los de la Universidad de Caracas. Pero el terremoto que azotó a Mérida el 26 de marzo de 1812 y la recuperación de esta ciudad por los ejércitos realistas en ese año determinaron que la recién creada Universidad, primera de las republicanas en Hispanoamérica, cesara en sus actividades. Entre los hechos que destacan en ese corto período de vida institucional debemos mencionar el ocurrido con la intromisión en asuntos de la Universidad del Provisor y Vicario General de la Diócesis, doctor Mateo Mas y Rubí, lo cual permite obviamente evidenciar el funcionamiento de ésta para finales de 1811. En efecto, el 21 de noviembre de ese año el Gobernador de la Provincia de Mérida, Casimiro Calvo, se dirigió al obispo Santiago Hernández Milanés para reclamar la actuación del Provisor por haber suspendido un acto literario organizado por el catedrático de Derecho Civil José Lorenzo Reynel, quien según el funcionario eclesiástico no había solicitado permiso para realizar esa actividad académica. El Rector de la Universidad, el presbítero y doctor Buenaventura Arias cumplió la orden de Mas y Rubí, lo cual determinó que Reynel se dirigiera al Poder Ejecutivo Provincial para que declarase quienes eran las autoridades que legalmente tenían jurisdicción en cuestiones universitarias.

En razón de la representación hecha por el catedrático de Derecho Civil, el gobernador Calvo dictó un decreto el 21 de septiembre de 1811 en el señaló que

...Vistos el decreto de erección de la Universidad y certificado del Rector Doctor Buenaventura Arias se declara: que ni los Provisores sede plena, ni los Cabildos sede vacante, ni sus Provisores, ni los Gobernadores Eclesiásticos, ni los Reverendos Obispos que sucedieren al actual (a cuya persona por particulares razones se concedió el Rectorado superior de esta Universidad) tienen jurisdicción, ni intervención en los asuntos de Grados, cursos, Cátedras, actos literarios y demás que por las circunstancias mandadas observar toca a los Jefes privativos de la Universidad...

---

*Nacional de la Historia*, 361 (Caracas, enero-marzo de 2008), pp. 79-99; “Oposición del Claustro Pleno de Caracas a la creación de una Universidad en Mérida”. *Ensayos Históricos. Anuario del Instituto de Estudios Hispanoamericanos*, 20 (Caracas, 2008), pp. 99-121; “La Universidad de Mérida: Primera Universidad Republicana de Venezuela e Hispanoamérica”. Ponencia presentada en la I Jornada de Reflexión e Investigación Histórica. (Caracas, Universidad Simón Bolívar. Instituto de Investigaciones Históricas Bolivarium, 3 y 4 de mayo de 2010).

De igual manera, Calvo indicó que dicho decreto debía comunicarse

...al Reverendo Obispo Doctor Don Santiago Hernández Milanés como a Rector superior de esta Universidad, haga guardar la libertad de la Universidad, y extraño [léase reclamo] al Rector ordinario el sometimiento voluntario que según su certificación ha prestado a quien no debía con notorio agravio del derecho y prerrogativa del Rector superior de la Universidad, y del suyo propio.

Esto último ponía en evidencia que existía en el gobernante la idea de una universidad laica, desprendida de decisiones eclesíásticas, reprimiendo de palabra al rector Arias por haber acatado la medida de suspensión del acto literario mandada por el Provisor y Vicario General, encargado de la Diócesis, pues el obispo Hernández Milanés temperaba por enfermedad en Ejido.

En otra comunicación de la misma fecha, Casimiro Calvo solicitó al Obispo la remoción inmediata de Mas y Rubí en razón de lo actuado contra la Universidad, y porque este eclesiástico de manera pública y notoria no era afecto a la causa de la independencia, a lo cual accedió Hernández Milanés el 25 de noviembre con la revocación del nombramiento del Provisor y Vicario<sup>5</sup>. Con estas determinaciones de Casimiro Calvo quedaba claramente deslindada la relación entre la Iglesia y la Universidad, lo cual no impediría que una vez restablecida la Universidad en 1832 algunos obispos intentaran seguir interviniendo en sus asuntos<sup>6</sup> como una tradición derivada de la relación surgida entre las dos instituciones educativas de las postrimerías de la dominación colonial e inicio de la era independentista republicana. A pesar de que algunas autoridades y catedráticos universitarios eran eclesiásticos, éstos no acataron de manera precisa las pretensiones de obispos y otros funcionarios de la iglesia merideña en cuanto a intervenir en asuntos propios de la Universidad, que además lo impediría la legislación particular que sobre la misma se fue dictando progresivamente.

---

5 Los documentos sobre el asunto en Antonio Ramón Silva: *Documentos para la Historia de la Diócesis de Mérida*. Mérida, Imprenta Diocesana, 1927, Tomo 3, pp. 253-254; y Eloi Chalbaud Cardona: *Ibid.*, pp. 42-47.

6 Al respecto véase, por ejemplo, “Separación de los bienes del Seminario y la Universidad de Mérida” en Eloi Chalbaud Cardona: *Ibid.*, Tomo IV, pp. 231-355.

## *b) Deslinde de los bienes del Seminario y la Universidad (1834-1851)*

Un segundo hecho de conflictividad entre la Universidad y la Iglesia se prolongó durante varios años, entre 1834-1851, con motivo de la solicitud del rector Ignacio Fernández Peña al gobierno nacional, del 21 de marzo de 1834, que se deslindaran los bienes que pertenecían a la Universidad y al Seminario. En respuesta a la misma, el gobierno de José Antonio Páez dictó una disposición el 28 de abril, mediante la cual se incitaba a las autoridades de ambas instituciones a presentar un informe con las escrituras y otros instrumentos legales que acreditaran las respectivas propiedades. Ello originó un voluminoso expediente que se fue construyendo con noticias parciales en distintos momentos, las cuales evidenciaron un conflicto de intereses materiales que no vino a resolverse definitivamente hasta el decreto de Antonio Guzmán Blanco que suprimió los conventos y seminarios, y transfirió parte de sus bienes urbanos y rurales a la Universidad. Los inventarios levantados en el tiempo demuestran que el conflicto involucró no solamente los problemas de tierras e inmuebles, sino también la transferencia de documentos y libros, derivado esto último de la convivencia de Seminario y Universidad en un mismo edificio desde que esta última fuera creada en 1810 y desarrollara sus actividades en la casa construida por el obispo fray Juan Ramos de Lora para el instituto eclesiástico en 1790. De las múltiples confrontaciones surgidas, vamos a destacar precisamente lo referente a este espacio en cuanto al compartimiento de gastos y la preocupación de la Universidad por contar con una sede propia.

Por orden de la Junta de Inspección y Gobierno, correspondió al rector Dr. Sulpicio Frías iniciar el referido expediente de la separación de bienes entre las dos instituciones durante su corto ejercicio rectoral, pero también reclamar a la máxima autoridad eclesiástica, obispo José Vicente Unda, lo concerniente a la corresponsabilidad que tenía en la refacción del edificio que compartían Universidad y Seminario. Las reparaciones se llevaron a cabo entre enero y febrero de 1835 por un monto superior a los doscientos pesos, cuya parte no fue abonada por el señor obispo, por lo que Frías le dirigió comunicación el 25 de mayo de 1838 recordándole el abono que le correspondía de la mencionada refacción. Unda dio respuesta el 23 de febrero de 1839, informándole al Rector que estaba previsto otro reparo importante dada las condiciones en que se encontraba la edificación, por lo que esperaba las nuevas cuentas para hacer el ajuste pertinente. Los tonos



de las comunicaciones demuestran el descontento que existía al respecto, particularmente del obispo, quien consideraba que la casa en cuestión era propiedad de la Iglesia y la Universidad la ocupaba por autorización gubernamental, con derechos que no le correspondía.

Todavía para octubre de 1839 el asunto no se había resuelto y, con disgusto, el obispo respondía ahora al nuevo Rector, doctor y presbítero Agustín del Carmen Chipía, quien reclamaba que por lo ocurrido con anterioridad el Seminario debía por sí solo costear las reparaciones de las habitaciones que ocupaban los colegiales y la mitad de las que servían a las cátedras que se dictaban en ambos institutos. A ello respondió el obispo Unda señalando que no podía ni debía acceder a semejante proposición, por cuanto no encontraba justificación alguna para tener que hacer los gastos que se solicitaban, por lo que sometería a la consideración de la Dirección de Instrucción Pública una decisión al respecto. Entonces no hubo solución del asunto, pues no hemos localizado información adicional, pero en otros momentos aparece el tema de las reparaciones del edificio entre 1840 y 1842. Lo cierto es que el asunto de las refacciones es sólo una muestra de conflictividad entre Universidad y la Iglesia merideña, la cual se expresó en otros aspectos que serán tratados en el estudio que antes señalamos<sup>7</sup>.

c) *Interferencia de la Iglesia en la construcción del edificio de la Universidad (1846-1858)*

Ante los problemas que surgían en cuanto al compartimiento de un mismo espacio del Seminario y la Universidad, en ésta comenzó a pensarse sobre la necesidad de contar con una edificación propia. El asunto de las reparaciones antes mencionado y la necesidad de separar definitivamente ambos institutos educativos seguramente fueron acicates importantes para que se decidiera la construcción del edificio de la Universidad de Mérida. En efecto, ello se dio inicio durante la gestión del rector José Francisco Mas y Rubí (1846-1852), la continuó el doctor Eloy Paredes (1852-1855), sin

---

7 *Ibid.*, pp. 443-444. Sobre las reparaciones de los citados años remitimos a los documentos que contiene el Tomo LXXX del Archivo Histórico de la Universidad de Los Andes.

que se pudiera culminar durante el rectorado de Ciriaco Piñeyro (1855-1858) por razones económicas y, particularmente, por la intervención del obispo Juan Hilario Boset. Como consecuencia de la supresión de los conventos por Ley del 28 de julio de 1821 y ratificada por el Congreso de Colombia del 30 de julio de 1828, la Universidad de Mérida tramitó desde 1834 la concesión del espacio y edificación del suprimido Convento de Santo Domingo. Algunos documentos indican que la fecha de entrega tuvo lugar en 1837. Así, el 24 de noviembre de 1847 el Secretario del Interior y Justicia comunicó al obispo Boset que la Junta de Gobierno de la Universidad el 15 de octubre se había dirigido a Dirección General de Instrucción Pública instando a que se continuara la construcción de un local propio para la Institución universitaria, en razón del estado de ruina del edificio del Seminario en el que desde 1810 se dictaban sus cátedras y se hacían las actividades administrativas, destacándose las dificultades de los catedráticos para cumplir los horarios correspondientes. A ello se agregaba un hecho que debe resaltarse en el contexto de la conflictividad que venimos exponiendo: que varias veces había dejado de reunirse la Junta de Gobierno de la Universidad, de hacerse ejercicios literarios y el conferimiento de grados por negarse el Rector del Seminario a abrir la puerta. Finalmente, se instaba a la máxima autoridad eclesiástica merideña, por orden del Presidente de la República, para que exigiera a dicho Rector que no entorpeciera las actividades de catedráticos y autoridades universitarias por tal negación, considerándose también la conveniencia de que se continuara la construcción del edificio de la Universidad<sup>8</sup>.

Para 1853, los trabajos de construcción del edificio estaba bastante adelantados, como lo advertía el gobernador de la Provincia de Mérida, Manuel Ponce de León, en comunicación a la Dirección General de Instrucción Pública, dependencia que había solicitado al anterior funcionario, general José Emigdio González, en cuanto a la inversión de la cantidad asignada para los trabajos de la edificación universitaria en el solar del Convento de Santo Domingo. Señalaba el gobernador que

la obra está en su primera tapia sobre fundamentos muy sólidos y profundos arreglados a un mapa de un edificio muy capaz y al gusto del día, con principio

---

8 “Oficio del Secretario del Interior y Justicia al Obispo de Mérida” (Caracas, 24 de noviembre de 1847), en *Ibid.*, pp. 461-462.

de una hermosa portada y con todas las rafas necesarias para la seguridad de un edificio de dos pisos, amplio y elegante, todo muy bien construido. Se dice que se han invertido tres mil pesos, y por el conocimiento que tengo por haber fabricado dos casas, me atrevo a asegurar que lejos de ser excesiva la suma, ha habido mucho tino y economía...<sup>9</sup>.

Como puede advertirse, había un interés por los gobiernos local y nacional porque la Universidad de Mérida tuviera su propio edificio. Sin embargo, una nueva intervención de la Iglesia de Mérida interferiría en la continuación y, por ende, culminación de la anhelada casa universitaria. Ello como consecuencia de la cesión que hizo el obispo Boset a la Sociedad del Carmen del Templo de Santo Domingo en 1866. Ésta procedió a reedificarlo, por lo que la Universidad se vio en la necesidad de solicitar su suspensión, por cuanto interfería en los trabajos que se venían realizando para su edificio. El nuevo problema se suscitó porque dicho templo no había sido entregado con el espacio otorgado a la Universidad en 1837, por lo que continuaba bajo la potestad del obispado. Lo curioso es que en este hecho estuvo involucrado el Presidente de la Sociedad del Carmen, maestro Juan de Dios Picón, catedrático de la Universidad, ex gobernador de la provincia, buen conocedor de los derechos de ambas partes. Para entonces ejercía el rectorado el presbiterio y doctor José Francisco Mas y Rubí, quien había intervenido en las negociaciones de entrega de los bienes y rentas del Convento de Santo Domingo<sup>10</sup>.

Algunos datos deben agregarse de la actuación del obispo Boset contra la continuación de los trabajos del edificio universitario: La Sociedad del Carmen fue fundada en 1851, cuando ya se habían iniciado los mismos. Los costos de la reparación del templo fueron cubiertos por el propio obispo. Desde 1842, la Iglesia de Santo Domingo sirvió de Catedral interina hasta 1867, cuando fue concluida e inaugurada la misma. De manera que esta autoridad conocía muy bien lo que estaba ocurriendo y ninguna objeción hizo sobre el inicio de los trabajos por parte de la Universidad, si consideraba que tenía potestad sobre el templo de Santo Domingo. Lo cierto es que el edificio no se concluiría. Los cimientos quedarían debajo

---

9 “Informe del Gobernador Manuel Ponce de León al Presidente de la Dirección General de Instrucción Pública” (Mérida, 1 de marzo de 1853), en *Ibid.*, p. 361.

10 Al respecto, remitimos a los comentarios y documentos señalados por Eloi Chalbaud Cardona: *Ibid.*, Tomo V, pp. 320-325 y 346-347.

de la tierra. El proyecto a que hace referencia el gobernador Ponce de León, no quedó en el archivo universitario, y probablemente se encuentre en el archivo arquidiocesano, pues algunos documentos señalan que el obispo fue consultado al respecto. Consideramos que la intervención de Juan Hilario Boset fue determinante para que todo ello ocurriera. Conocida es la actitud del mismo con respecto de la repartición de bienes entre el Seminario y la Universidad. Ésta continuaría funcionando en el ya viejo edificio del instituto eclesiástico, con remodelaciones periódicas, hasta que en 1934 y 1954 se pensara en la construcción definitiva del edificio de la Universidad de Los Andes en los terrenos de la casa fabricada por fray Juan Ramos de Lora, y ampliados con los adyacentes, esta vez si intervención de la Iglesia.

## **Enfrentamientos de catedráticos con el rector de la Universidad, Ignacio Fernández Peña**

### *a) Denuncias de catedráticos contra el rector Ignacio Fernández Peña (1834-1835)*

Dieciocho meses habían transcurrido del restablecimiento la Universidad de Mérida cuando ocurrió el primer conflicto interno. Varios catedráticos enfrentaron al rector presbítero Ignacio Fernández Peña a través de quejas que elevaron, primero ante él mismo y después ante el Gobierno, los nueve catedráticos se oponían a su gestión rectoral<sup>11</sup>. El pretexto inicial de la protesta, señalada en la representación del 23 de junio de 1834, fue la consideración de que la máxima autoridad no convocaba desde hacía un mes a la Junta General para tratar asuntos de funcionamiento de la Institución, de la cual formaban parte los signatarios de la comunicación. Ante la actitud del Rector, los catedráticos decidieron consultar el asunto al Presidente de la República, mediante carta remitida el 21 de agosto al secretario de Interior y Justicia Antonio Leocadio Guzmán, en un todo de acuerdo con lo establecido en los Estatutos que regían la Institución. En tanto faltaban varios días para que se cumpliera la fecha de la nueva reunión, el Gobierno falló a favor del Rector, excitando a los catedráticos a no hacer nuevas denuncias sobre asuntos que debían ser resueltos en la Institución. La situación dio origen a una primera división entre los profesores que, al parecer, escondía razones

---

11 Sulpicio Frías, Francisco Ribas, Juan de Dios Picón, Esteban Arias, Manuel María Candales, M. Ramón Morales, Agustín Chipía, Rafael Alvarado e Hilarión Unda.

personales de uno de los firmantes, el doctor Sulpicio Frías, quien exigía la reunión de la Junta para que se aprobara el pago de los emolumentos correspondientes a una cátedra que, según Fernández Peña, había ofrecido dictar gratuitamente.

Ante la respuesta del Gobierno, los catedráticos arremetieron nuevamente contra Fernández Peña el 29 de agosto de 1834, esta vez con veinte argumentos, considerándose los artículos de los Estatutos que habían sido organizado por el propio Rector en 1832, para poner en evidencia el estado de la Universidad y la forma arbitraria como éste manejaba asuntos académicos y administrativos en los siguientes aspectos: visita a las clases, ausencia del libro de matrículas, carencia del registro secreto, notificación de las faltas de los catedráticos a sus clases, no convocatoria a las Juntas Generales ni a las Particulares, desarreglo del Archivo, retiro del Secretario de las sesiones, cierre de las puertas para que no asistan los vocales, falla en el pago a los catedráticos, eliminación de la Junta de Inspección y Gobierno, entorpecimiento del nuevo nombramiento del Secretario, dictado por el Rector de la cátedra de Lugares Comunes sin participar a la Junta ni al Gobierno, no provisión de la clase de Instituciones Canónicas, no observancia del orden debate, ningún tratamiento en las juntas de asuntos para mejorar la Institución, intento por apartar de las reuniones de los miembros que podían enfrentar al Rector, toma de de decisiones con sólo tres de los integrantes seguidores de sus políticas, emisión de calificativos despectivos contra algunos catedráticos y asunción de facultades que solamente corresponde a autoridades gubernamentales. Aduciendo tiempo y espacio para exponer otros asuntos de tanta gravedad como los señalados, los firmantes de dicho memorial concluyeron solicitando al Supremo Gobierno que contuviera la actuación del Rector en el marco de las leyes, que se secularizara la enseñanza, que se estableciera la Subdirección de Estudios en la Universidad y que se excitara a la legislatura para que aprobara definitivamente los Estatutos que estaban en revisión después de su elaboración por el Dr. Ignacio Fernández Peña<sup>12</sup>.

---

12 Los documentos referentes a la confrontación entre el rector Fernández Peña y algunos catedráticos de la Universidad en Eloi Chalbaud Cardona: *Op. Cit.* Tomo III, pp. 171-193. Los mismos se localizan también en el Archivo Histórico de la Universidad de Los Andes-Archivo Empastado, Tomo CXV.

Como puede advertirse, las relaciones entre el Rector y los universitarios querellantes no eran de lo más cordiales. Llama la atención que de los doce catedráticos que entonces dictaban clases en la Universidad de Mérida, nueve de los mismos se atrevieron a hacer las mencionadas acusaciones. De igual manera, en el memorial se indicaba una solicitud de mucha importancia para lo que sería el distanciamiento de la Universidad con respecto de la Iglesia, en cuanto a la laicización de la educación universitaria que, como señalamos, ya se había planteado en 1811. En efecto, el rector Ignacio Fernández Peña era eclesiástico, como la mayoría de los catedráticos, incluso algunos de los firmantes del citado memorial. El asunto no sería resuelto de manera definitiva, pues el propio gobierno de Carlos Soublette dictaría en 1843 el primer Código de Instrucción Pública de Venezuela que incluiría la existencia de una Facultad de Ciencias Eclesiásticas, cuyas asignaturas serían lógicamente de carácter religioso y regentadas por miembros de la Iglesia merideña. En realidad la mayoría de los asuntos señalados por aquellos catedráticos no debían ser elevados ante el Poder Ejecutivo, pues correspondía a los organismos internos, Junta General, Juntas Particulares y Junta de Inspección y Gobierno, considerarlas y dar solución a los mismos. La decisión final del Gobierno fue suspender el problema pues si bien las acusaciones eran faltas graves, no se tenían pruebas suficientes de que esos hechos estuvieran ocurriendo, como bien lo comunicó el Secretario del Interior y Justicia el 6 de marzo de 1835, a escasos tres meses de haberse iniciado las que consideramos rencillas personales de los implicados. Lo cierto es que el enfrentamiento entre los mencionados universitarios debió trascender en una universidad tan pequeña como la merideña, en una ciudad que ya giraba alrededor de los asuntos universitarios, en familias de los involucrados en la disputa, muchos de los cuales les veremos más adelante como autoridad del Alma Mater andina y sufriendo los rigores de acusaciones semejantes y de otra naturaleza, que también les llevó al banquillo de quejas y protestas de profesores y estudiantes.

### **Faltas administrativas y morales cometidas por el vicerrector y catedrático Esteban Arias (1835-1839)**

#### *a) Incumplimiento del Vicerrector de sus funciones*

El incumplimiento de las normativas establecidas en los Estatutos de la Universidad de Mérida fue uno de los argumentos utilizados para

acusaciones contra cualquier miembro de la comunidad universitaria, como vimos en el caso del conflicto entre el rector Fernández Peña y algunos catedráticos. El hecho que vamos a exponer evidencia que los asuntos personales pasaban al plano de la actividad universitaria, utilizándose el subterfugio del incumplimiento de los deberes que imponía la legislación universitaria. El cuestionado en este caso fue el vicerrector maestro Esteban Arias, personaje al que también haremos referencia con relación a un acto de inmoralidad ocurrido en 1839. En la sesión ordinaria del 12 de febrero de 1835, la Junta de Gobierno de la Universidad trató el asunto de la inasistencia a la misma del Vicerrector y que cuando esto ocurriera debía remitir al cuerpo el libro correspondiente con el bedel. De acuerdo con los miembros de ese organismo, Esteban Arias faltaba a sus obligaciones como Vicerrector Inspector. Sin embargo, a pesar de lo criticado y dispuesto en esa reunión, el problema seguía ocurriendo, hasta el punto de que en la sesión del 5 de octubre la Junta enfrentó nuevamente el asunto de manera contundente, exigiéndole a Arias que cumpliera con las obligaciones que le correspondían, en cuanto a rendir las cuentas semanales que debía hacer de acuerdo con el artículo 47 de los Estatutos, lo cual no había realizado en los últimos ocho meses. En el mencionado libro, el Vicerrector debía anotar las inasistencias de los catedráticos, lo cual se requería para el momento del pago de sus sueldos<sup>13</sup>.

Diez días después el Rector, en nombre de la Junta General, ofició al Vicerrector informándole sobre sus faltas y previniéndole que no continuara incumpliendo para evitar males mayores para él y la Institución. La respuesta no se hizo esperar. El 16 de octubre de 1835 el vicerrector maestro Esteban Arias dio contestación al oficio del rector Sulpicio Frías señalando que la falta imputada en cuanto al artículo 47 del Estatuto no tenía valor alguno, por cuanto el mismo no se había aprobado definitivamente por el Gobierno nacional y que además no contaba con ejemplar alguno para imponerse de sus obligaciones para cumplirlas con exactitud. Por otro lado, Arias indicó que si no había hecho el registro de las inasistencias era porque los miembros de la Junta General eran catedráticos que incurrieran en la falta de no acudir regularmente a las clases y reclamaban a fin de mes el pago completo de

---

13 Extractos de las Sesiones de la Junta General de la Universidad de Mérida de los días 12 de febrero y 5 de octubre de 1835, en *Ibid.*, pp. 226-227.

su salario, por haber designado “interinos nombrados a su arbitrio y acaso ineptos como sucede bien de ordinario en algunos casos”. El Vicerrector agregaba que no había entonces hecho dicho registro para disgustar a sus colegas y generar más inconvenientes con ellos. Además señalaba que sería inútil e infructuoso el registro las inasistencias en el libro correspondiente si los integrantes de la Junta serían los encargados de determinar finalmente al respecto. En cuanto a su ausencia a las reuniones de la Junta General, Esteban Arias argumentó que las ordinarias no tenían una hora fija y para las extraordinarias no había recibido la debida convocatoria por parte de los bedeles. Concluía su defensa manifestando la necesidad de que se le remitiera “el plan general de estudios”, y el “reglamento o las reglas” para imponerse de sus deberes, no sin antes haber indicado que sus “...servicios se hacen sin ningún interés y sólo por el bien común y bien de la juventud, [pues] el Vicerrector no tiene, como los catedráticos, renta alguna señalada, y ejerce sus funciones en lo posible para sacar por premio reprimendas indebidas...”<sup>14</sup>.

Pero la manera como Arias se expresó, en cuanto a las observaciones formuladas en relación a su actitud para con las convocatorias de la Junta de Gobierno de la Universidad y las acusaciones que hizo contra sus colegas de la Junta y de la Universidad, hizo que los miembros de la misma determinaran, en sesión extraordinaria el 4 de noviembre, en la que se hicieron severas críticas a los argumentos que formuló en su defensa, por considerarlas infundadas, suspenderlo de sus funciones universitarias<sup>15</sup>. Ello fue notificado el 4 de diciembre al Secretario de Estado en el Despacho del Interior y Justicia, dependencia del Gobierno nacional al que competía entonces los asuntos educativos, para solicitar la ratificación de las sanciones impuestas al Vicerrector mediante un informe razonado de las circunstancias que habían ocasionado las mismas<sup>16</sup>. Pero el asunto no culminaría con este oficio ya que, ante la gravedad del asunto, la Junta acordó que el rector

---

14 “Carta del Vicerrector Maestro Esteban Arias al Rector Dr. Sulpicio Frías” (Mérida, 16 de octubre de 1835), en *Ibid.*, pp. 227-228.

15 “Acta de la sesión extraordinaria de la Junta General de Gobierno de la Universidad de Mérida del 4 de noviembre de 1835”, en *Ibid.*, pp. 229.231.

16 “Oficio del Rector de la Universidad al Secretario del Interior y Justicia” (Mérida, 4 de diciembre de 1835), en *Ibid.*, pp. 232-233.



Sulpicio Frías y el secretario Agustín Chipía viajaron a Caracas para exponer directamente problema, así como otras necesidades de la Institución, debiendo dejar al maestro Esteban Arias como Rector encargado, en tanto se decidía lo de su suspensión, como lo establecía el Estatuto universitario. Craso error de aquellas autoridades, pues su ausencia sería aprovechada por Arias para aumentar aun más la discordia que existía en la Universidad.

*b) Retaliación del Vicerrector contra el rector Sulpicio Frías (1834-1836)*

En efecto, el maestro Arias aprovechó la situación para dirigirse el 19 de febrero de 1836 al Poder Ejecutivo, específicamente al Secretario de Estado en el Despacho del Interior, con autorización de la Junta General de la Universidad, para presentar el estado de la Institución, como él la consideraba. Sin embargo, solamente en su comunicación hizo referencia a hechos aislados que evidencia la conflictividad que el Rector interino mantenía con otros miembros de la comunidad universitaria, aprovechando su autoridad para denunciar ante las autoridades gubernamentales asuntos de poca trascendencia y que debían ser resueltos internamente. La primera acusación la formuló contra el Pro-secretario, especie de asistente del Secretario, maestro Francisco Rivas, quien a su regreso de vacaciones, pues era también estudiante de la Universidad, advirtió que en el despacho secretarial se había producido el incendio de un retrato, la ventana y el estante del archivo abiertos, y faltaban algunos libros de actas de la Junta y otros papeles. Inmediatamente el Rector encargado se dirigió a la autoridad municipal para que verificara el hecho y a la Junta de Inspección para que se revisara la documentación faltante. En realidad lo que había ocurrido era un desorden de los libros y papeles, pero el hecho fue aprovechado por Esteban Arias para arremeter contra el Secretario al considerar que Francisco Rivas no estaba legítimamente autorizado para el cargo y calificado para el mismo, por lo que debía elegirse un nuevo Pro-secretario, como en efecto ocurrió en la siguiente Junta hasta que regresara el Secretario titular. La segunda denuncia fue contra el rector Frías por no haber abierto la matrícula para el año de 1836 antes de ausentarse, lo cual retrasaría el inicio de las actividades de enseñanza, siendo Arias autorizado por la Junta para hiciera expediente al Rector por omisión de un acto tan importante para el instituto. La tercera recriminación la formuló el Rector encargado nuevamente hacia Sulpicio Frías por haber

asumido la cátedra de Derecho de Gentes ante el ofrecimiento de dictarla el Dr. Mariano Uzcátegui desde 1833 cuando se verificó su instalación. En tanto ello no ocurrió, Frías se ofreció para enseñarla “graciosamente”; sin embargo, luego había solicitado y cobrado sueldo, lo cual era contrario a lo ofrecido y por la carencia de recursos para cubrirla, por lo cual el Dr. Uzcátegui había desistido de su dictado, y además porque eran pocos los alumnos interesados en la materia.

Ya en Caracas, y en conocimiento de lo que ocurría en Mérida, el rector Sulpicio Frías arremetió nuevamente contra el vicerrector Esteban Arias, informando el 1 de abril de 1836 al Secretario de Estado del Despacho del Interior que, en su ausencia, y con el interinato de Arias, la Universidad se encontraba en un completo desorden “...por la supresión de la Cátedra de Derecho de Gentes, suspensión del Secretario nombrado interinamente por la Junta de Gobierno, disminución de los sueldos de los catedráticos y aumento a los sustitutos, quema del archivo de la Universidad con todas las actas, reglamentos y documentos públicos...”. Para poner remedio a ello, el mismo Rector sugería que era necesaria

...la elección de un Vicerrector que haga mis veces durante mi ausencia; la que recayó para aquel destino el 20 de diciembre de 1834 en el referido Arias, es nula según la ley y plan provisional de estudios dado en Bogotá el año 26 que en aquel año regía en la Universidad, por el cual se dispone que la elección del Vicerrector sólo pueda recaer en Doctores, y aunque el nuevo plan aprobado provisionalmente por este Gobierno dispone lo mismo, puede haber lugar a algunas interpretaciones, y sería conveniente que se expidiese alguna declaratoria sobre la nulidad de tal elección, para que se procediese a otra nueva en un Doctor y para evitar dudas luego que se proceda al nombramiento de un funcionario de aquella especie...<sup>17</sup>.

Como puede advertirse de lo expuesto, fueron dos años de conflictos en la Universidad de Mérida derivados de una falta administrativa del vicerrector Esteban Arias, pero que dio lugar al conocimiento de otros problemas de la Institución en cuanto a una claridad sobre la legalidad de las actividades del instituto, tanto administrativas como académicas, y particularmente con relación a la elección de las autoridades y las atribuciones que competía a cada una. Ello también permite saber que, desde sus inicios,

---

17 “Comunicación del rector Sulpicio Frías al Secretario de Estado del Despacho del Interior” (Caracas, 1 de abril de 1836), en *Ibid.*, pp. 235-236.

en la Universidad se suscitaron rencillas personales entre catedráticos, lo cual se convertiría en una constante histórica que se proyectó hasta nuestros días. La naturaleza de lo ocurrido entre el Rector y el Vicerrector debió ser resuelto internamente y no ocupar al gobierno nacional que, en muchos casos llamó la atención al respecto. Por otro lado, en la exposición de los hechos por ambas partes se demuestran exagerados argumentos sobre situaciones que no ocurrieron o se magnificaron sin necesidad alguna. Llama la atención que la Junta de Gobierno de la Universidad, cuando estuvo presidida por el doctor Sulpicio Frías, le respaldó en sus acusaciones contra el maestro Esteban Arias; pero cuando estuvo dirigida por éste, apoyó sus denuncias de los errores cometidos por aquél. Permanecía todavía el rector Frías en Caracas, y antes de su última denuncia contra Arias, cuando el Secretario del Despacho del Interior dictó el 10 de marzo una resolución que, entre otras cosas, señalaba que aunque

...había bastantes motivos para la suspensión [del vicerrector Esteban Arias], no está atribuida a la Junta la facultad que ha ejercido. Pero habiéndose acordado nuevos estatutos para aquel establecimiento y debiéndose proceder en su virtud a nuevas elecciones en que los universitarios tendrán sin duda muy presente la conducta de aquel funcionario, parece que no hay necesidad de resolver el presente caso, sino agregarlo al expediente y decirlo al Sr. Rector cuando se sepa su vuelta a Mérida<sup>18</sup>.

Con esta disposición se ponía solución parcial al impasse entre las dos autoridades, mas no a los enfrentamientos personales que se harían presentes en otras oportunidades, de Esteban Arias con varios de los miembros de la Junta de Gobierno que pusieron en duda su capacidad administrativa y solicitaron su suspensión, por lo suscitado entre 1834 y 1836 y por lo gravemente ocurrido en 1839.

### c) *Conducta moral del presbítero y catedrático Esteban Arias (1839)*

El otro hecho referido a Esteban Arias tiene que ver con su conducta moral, siendo eclesiástico y a la vez catedrático universitario. El ser autoridad, profesor o alumno de la Universidad no les eximía de responsabilidades ante la sociedad merideña, por lo que la justicia civil o eclesiástica debía actuar

---

18 *Ibid.* p. 226.

para considerar actuaciones contrarias a las leyes y la moralidad ciudadana. Son varios los testimonios que existen al respecto, pero dada la relevancia, vamos a referirnos particularmente al juicio seguido en 1839 por el Tribunal Eclesiástico contra Esteban Arias, el cual tuvo mucha resonancia en Mérida por la doble condición del imputado. Para entonces éste era cura de la Iglesia Catedral y a quien se levantó una causa judicial, acusándosele de “mutilación de una oreja y otras injurias que cometió en la persona de María Concepción Valero del mismo vecindario el lunes dieciocho de febrero como a las ocho de la noche y por concubinato incestuoso con la dicha Concepción público y escandaloso ha el espacio de ocho a diez años...”<sup>19</sup>. Se trata de un voluminoso expediente en el que se vieron involucrados otros miembros de la comunidad universitaria, evidenciándose también la conducta observada por catedráticos y alumnos que atestiguaron sobre el hecho. Al respecto dice Eloi Chalbaud Cardona: “...No es el primero ni será el último de los procesos en los cuales se vio envuelto este Arias, cuya vida accidentada estuvo decididamente al servicio del Seminario, de la Universidad, de la Política y de la Iglesia de Mérida”<sup>20</sup>.

El juicio contra Esteban Arias fue iniciado por el Juez 1º de la Parroquia Catedral mediante la formación de un expediente a partir del insólito hecho de que este ilustre prelado había amputado de un mordisco la oreja derecha de Concepción Valero, lo cual denunció el 18 de febrero de 1839 su madre María Isabel León ante Marcos Ruiz, Alcalde 2º Parroquial de Catedral, conjuntamente con el “curioso de medicina” –como la calificaría luego el obispo Unda– señor Manuel Rodríguez Mendoza, quien se ofreció curar inmediatamente a Concepción dada la gravedad de la herida, sin poder reponer la parte cercenada. Al día siguiente, la señora León hizo ante la autoridad correspondiente las siguientes declaraciones:

---

19 “Extractos de la Causa contra el presbítero Maestro Esteban Arias” (Mérida, 1839), en *Ibid.*, Tomo IV, pp. 445-449 y 464-466. El expediente completo: “Causa contra el Presbítero Maestro Esteban Arias por mutilación y concubinato. Juez. El ilustrísimo Se. Obispo Diocesano Dr. José Vicente de Unda” se localiza en el Archivo General de la Nación: *Secretaría del Interior y Justicia*. Tomo LXXVII, folios 166-265.

20 *Ibid.*, p. 445.

...atropellos a su hija en su persona, destrucción de vestidos, útiles y alhajas, todo lo cual culminó con la mutilación de la oreja; así como ultrajes y golpes que a ella misma le propinaba (sic) el señor Cura. Expuso, entre otras cosas, que las relaciones entre Arias y su hija como para ocho años, en cuyo tiempo el referido sacerdote ha tenido en su hija un varón de nombre Pedro y dos hembras, una fallecida, y ambas con el nombre de Carmela<sup>21</sup>.

De igual manera, María Concepción Valero, costurera y de veinticuatro años de edad, fue llamada a declarar, confirmando lo dicho por su madre y que lo ocurrido se debió a que era cortejada por Antonio Cerrada, por lo que el sacerdote arremetió contra ella sin misericordia alguna. Otras testigos de los hechos también fueron solicitados por las autoridades parroquiales. Una vez levantado el expediente, éste fue remitido por el juez licenciado José Tomás del Pino Quintana al señor obispo José Vicente de Unda, el mismo 19 de febrero, incluyendo la oreja mutilada.

Ahora el asunto pasaría al Tribunal Eclesiástico, para lo cual el 26 de febrero el obispo ordenó el examen de los testigos y el arresto del presbítero Esteban Arias, en tanto se procedía al levantamiento de la causa que correspondía ahora a las autoridades de la Iglesia merideña, con la previsión de que se acumulara a este proceso “los antecedentes que haya sobre la conducta del indiciado”. Firmaba también esta disposición del obispo Unda, el doctor José Francisco Mas y Rubí y el detenido, destacado catedrático y futuro Rector de la Universidad en tres períodos, y llevado al Palacio Episcopal por la condición eclesiástica del indiciado. Así, se constituyó el Tribunal Eclesiástico presidido por el obispo José Vicente de Unda para escuchar las declaraciones de civiles y eclesiásticos los días 26 y 27 de febrero.

Las mismas confirmaron las denuncias de María Concepción y María Isabel. Los declarantes manifestaron también que Arias estaba dedicado en exceso a la bebida y al juego. En las confesiones se insistirá además en que otra de las razones del ataque del presbítero Esteban Arias a su mujer no era solamente por celos, sino también porque ésta había descubierto que su marido tenía relaciones amorosas con su hermana Ramona. Correspondía entonces al Tribunal Eclesiástico tomar la decisión, para lo cual no dejaría de considerar la defensa del propio maestro Esteban Arias, hecho que indudablemente contribuiría a la decisión final del asunto a su favor.

---

21 Declaración parcial de la señora Isabel León registrada en *ibid.*, pp. 446-447.

En efecto, Arias dirigió una representación al obispo Unda el 27 de febrero, siendo su argumento fundamental que solamente se había escuchado la denuncia de Concepción Valero y María Isabel León, a instancia del licenciado Tomás Pino, quien era su enemigo personal y de la Iglesia, estando aquellas en estado de embriaguez cuando hicieron las declaraciones ante el juez parroquial. Acto seguido, al día siguiente de esta representación, la máxima autoridad eclesiástica hizo comparecer al acusado para leerle el sumario e interrogarle. Este negó rotundamente lo de la mutilación y maltrato, lo del concubinato, lo de su relación con la hermana de la agraviada, la falsedad de lo expuesto por los testigos, que la única relación con esa familia era contribuir con misericordia ante el estado de alcoholismo en que habían llegado madre e hija, y que la noche de los sucesos se encontraban “embriagadas” hasta el máximo. El tribunal decidió entonces llevar a juicio a Esteban Arias, designándose al doctor Agustín Chipía como defensor, también presbítero prominente catedrático de derecho y para entonces Rector de la Universidad. Recordemos que Chipía era Secretario de la Institución cuando Esteban Arias ejerció interinamente el rectorado, criticando su actuación en el cargo. Sin embargo, ahora le veremos defendiéndolo y logrando su absolución, seguramente para “lavar la cara” tanto de la Iglesia como de la Universidad. Su defensoría se basó en que Concepción Valero e Isabel León tenían “costumbre muy frecuente de embriagarse con licor a todas horas del día y de la noche y que todo el día dieciocho último, principalmente en la parte de su mañana, se encontraban en sumo estado de embriaguez”.

Argumento del abogado defensor para desviar la atención del asunto principal. La agraviadas eran mujeres costureras y gente del pueblo. El imputado prominente funcionario de la Iglesia y la Universidad. Condiciones sociales y profesionales que indudablemente incidieron en la absolución definitiva de Esteban Arias por el Tribunal Eclesiástico el 6 de abril de 1839, junto a la estrategia de que éste se encontraba detenido en grave estado de salud, existiendo solamente “indicios y sospechas” no confirmadas de manera fidedigna. Además, la defensa utilizó el recurso de que su prisión le había impedido cumplir con sus ejercicios espirituales y confesiones tan solicitados por los feligreses y sus labores en el Colegio Seminario; agregándose el hecho de que había dado una “limosna de cien pesos” a favor del hospital de Lazaros de la ciudad, aspectos ajenos a lo que se juzgaba. Nada se dijo en

la sentencia con respecto a la Universidad, a la que sería reincorporado en 1841 en la cátedra de Instituciones Teológicas por uno de los testigos en su contra, el rector presbítero José Francisco Mas y Rubí. Seguramente porque esta autoridad universitaria se vería involucrada en un hecho que reñía con la moral y las buenas costumbres, lo cual conoció muy bien el maestro Esteban Arias. Lo cierto es que otros miembros de la Institución universitaria se vieron involucrados en este hecho como testigos a favor o en contra, entre otros, además de Mas y Rubí, Picón, Chipía, los catedráticos Eloy Paredes, Ramón Almarza, Manuel Ponce, Francisco Rivas y los estudiantes Agustín Arias y José del Carmen Vivas. Todo lo que, indudablemente, debió alterar el normal funcionamiento de la Universidad y de la ciudad de Mérida durante los meses de febrero y marzo de 1839, pues en el juicio hubo participación de distintos sectores de su sociedad, tanto del pueblo como de la élite, la institución eclesiástica y la Universidad<sup>22</sup>.

### **Denuncia de funcionarios públicos contra autoridades universitarias**

En tanto la Universidad era una institución adscrita al Estado, las leyes facultaban a los gobernantes nacionales y provinciales a intervenir en asuntos que contravinieran el normal funcionamiento del instituto universitario. Ello dio origen a diversos conflictos entre autoridades universitarias y funcionarios del Gobierno de Mérida, particularmente por incongruencia en cargos de distinta naturaleza y la preocupación de aquellos por inspeccionar y supervisar en determinados momentos el desarrollo del Alma Mater andina mediante visitas legalmente establecidas. No siempre estas fueron bien recibidas, dependiendo de las relaciones

---

22 Probablemente el obispo José Vicente Unda no estuvo satisfecho con la misma y quiso escuchar otras opiniones. En efecto, ante la escandalosa situación, el Obispo decidió, el 1 de agosto de 1839, recurrir a la “visita secreta”, que consistía en una audiencia “a tres vecinos honrados y timoratos de Dios” para que expusieran sobre la conducta de los curas y sacerdote, comenzando con el cura de la Catedral: Esteban Arias. Entre los consultados estarían dos personas importantes de la ciudad, de la Iglesia y de la Universidad: José Francisco Mas y Rubí y Juan de Dios Picón, quienes verificaron las acusaciones formuladas por la agraviada, su madre y primeros testigos. *Ibid.*, p. 450.

políticas o familiares entre el gobernante y la autoridad universitaria, a la que correspondía informar sobre las exigencias del funcionario público, algunos de los cuales habían sido, eran o serían catedráticos de la Universidad.

*a) Denuncia del Presidente de la Diputación Provincial contra el rector Sulpicio Frías (1835)*

La primera denuncia se refiere a la doble ocupación de cargos que hacía el doctor Sulpicio Frías como Rector de la Universidad y Juez Letrado de la Provincia. En realidad, las leyes no establecían la incompatibilidad de ambas funciones, como lo planteó el 9 de diciembre de 1835 el presidente de la Diputación Provincial de Mérida, Dr. Ignacio Fernández Peña, ex rector de la Universidad de Mérida (1832-1834). En efecto, éste se dirigió al Secretario de Estado en el Despacho del Interior y Justicia para manifestar los abusos y mala conducta del juez letrado Sulpicio Frías, lo cual generaba males a la recta administración de justicia. Para ello daba a conocer de un pleito entre particulares que, al decir de Fernández Peña, se favorecía a favor de una de las partes por la compra de la decisión del juez. Ante lo expuesto, solicitaba del Poder Ejecutivo poner remedio a la situación generalizada y los perjuicios que sufrían los ciudadanos “por la venalidad de aquel magistrado”, quien cometía diversos excesos comprobados en distintas actuaciones judiciales. En razón de lo expuesto por Ignacio Fernández Peña, el Departamento correspondiente estudio el asunto, haciendo una síntesis del mismo a través de los documentos suministrados por aquel funcionario y en los que se evidenciaba las exigencias de dinero que el juez Sulpicio Frías hizo a litigantes en distintos momentos. Este, en conocimiento de la acusación, presentó a su favor una prueba legal que impedía la actuación del Presidente de la Diputación Provincial, pues de acuerdo con numeral segundo del artículo 161 de la Constitución de la República las denuncias debían pasarse directamente al Poder Ejecutivo y a la Cámara de Representantes, dependencias que debían remitir cualquier mala conducta de los empleados provinciales en materia de justicia a la Corte Superior del Centro radicada en Valencia. El expediente fue así recibido en esta instancia judicial el 9 de marzo de 1836. No es nuestro interés ampliar los detalles de su trámite ni su conclusión, sino considerar solamente las motivaciones del enfrentamiento entre los dos personajes involucrados, los



universitarios Ignacio Fernández Peña, ex rector, y Sulpicio Frías, entonces en ejercicio del rectorado<sup>23</sup>.

Las diferencias entre ellos se remontan a 1833, cuando el 5 de octubre de ese año el rector Fernández Peña notificó a Frías que la Junta General de la Universidad había acordado en esa fecha la creación de la cátedra de Derecho Natural, Político y de Gentes, cuyas lecciones había ofrecido dictar “por ahora generosamente sin asignación de estipendio”, acordándose también

para otra oportunidad acordar las providencias convenientes para la provisión de dicha Cátedra en propiedad; y que entretanto esta comunicación pueda servirle de Título en forma, en virtud de la cual podrá verificarse el acto inaugural el día de mañana a las once del día en la Capilla del Seminario, y la continuación de las lecciones en los días establecidos en uno de los generales del mismo Seminario, de las cinco a las seis de la tarde...<sup>24</sup>.

De esta disposición de la Junta de la Universidad dio cuenta el 11 de octubre Sulpicio Frías al Secretario de Estado en el Despacho de Interior, y no el rector Ignacio Fernández Peña, lo cual llamó la atención del este funcionario del Gobierno, quien en nota marginal a la comunicación de Frías asentó lo siguiente:

...no sabe a que atribuir (el Gobierno) que ni el Rector de la Universidad de Mérida, ni el Gobierno de la provincia le hayan hablado de este acontecimiento, y espera que en la próxima vez se tendrá presente la necesidad de ocurrir al Poder Ejecutivo para todo negocio relativo a establecimientos de instrucción...Comuníquese al nuevo catedrático en contestación al Rector de la Universidad, al Gobernador de la Provincia y publíquese<sup>25</sup>.

Así, el Gobierno central reclamaba una actuación de la máxima autoridad universitaria de Mérida en cuanto al conocimiento previo que debía tener sobre cualquier cambio académico y administrativo que ocurriera en la Institución andina, lo cual seguramente molestaría a Fernández

---

23 “El Presidente de la Diputación Provincial de Mérida, Doctor Ignacio Fernández Peña, ex Rector de la Universidad, denuncia al Supremo Poder Ejecutivo Nacional, los abusos y mala conducta del Juez Letrado Doctor Sulpicio Frías, quien ejerce a la vez el rectorado del mencionado instituto” (Mérida, 9 de diciembre de 1835), en *Ibid.* Tomo III, pp. 239-241.

24 “Participación del Rector Doctor Ignacio Fernández Peña al Doctor Sulpicio Frías” (Mérida, 5 de octubre de 1833), en *Ibid.*, p. 237.

25 *Ibid.*, p. 239.

Peña. Más aun, como ya vimos, cuando Sulpicio Frías liderizó al grupo de catedráticos que protestaría al Rector en junio de 1834, a partir del reclamo por la no convocatoria de la Junta General de la Universidad, precisamente para que se tratara el asunto de la cátedra que dictaba el doctor Sulpicio Frías desde octubre de 1833, lo cual derivaría en una serie de acusaciones que evidenciarían el mal funcionamiento de la Institución. Para ese último año, al decir del Rector, este catedrático era un hombre digno por su “gratitud y sentimiento de aprecio”; pero después de la denuncia en su contra como Juez Letrado lo calificó de “Magistrado cuya venalidad ocasiona a los ciudadanos perjuicios de la mayor trascendencia”. Concluimos esta nueva disputa señalando que Ignacio Fernández Peña fue sustituido por Sulpicio Frías el 1 de enero de 1835, siendo el primer Rector electo por el claustro de la Universidad, como lo establecía el Estatuto provisional que para entonces revisaba el Gobierno central. De manera que intuimos que las denuncias formuladas contra el ex Rector surtieron su efecto y que éste tomaría medidas retaliativas siendo Presidente de la Diputación Provincial.

#### *b) Visita del Gobernador de la Provincia a la Universidad (1845)*

La siguiente pretensión de una autoridad gubernamental de intervenir en asuntos de la Universidad de Mérida tuvo lugar cuando el gobernador de la provincia, Maestro Juan de Dios Picón, el 19 de julio de 1845 dictó un decreto mediante el cual dispuso hacer una visita oficial de su jurisdicción, como lo establecía la ley<sup>26</sup>. En comunicación al rector Rafael Alvarado le previno que el 26 de ese mes se estaría haciendo la inspección correspondiente a la Universidad<sup>27</sup>, por lo que éste ordenó al Secretario que convocara a la Junta de Inspección y Gobierno para el día 23, con la finalidad de considerar

---

26 Sobre este hecho véase Pedro Nicolás Tablante Garrido: “Gobernación y Universidad. Querrela por una jurisdicción”, *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, XLV: 179 (Caracas, julio-septiembre de 1962), pp. 400-424. El expediente formado por el rector Rafael Alvarado se localiza con el título de “Visita del establecimiento –anunciada por el señor Gobernador de la Provincia– (1845)”, en *Archivo de la Universidad de Los Andes*, Volumen XCVI: “Fomento, Fábrica, Biblioteca, Útiles, etc., 1845 a 1893” del archivo empastado por Tulio Febres Cordero en 1915.

27 “El Señor Gobernador de la Provincia de Mérida transcribe al Señor Rector de la Universidad un Decreto sobre la Visita Oficial y le anuncia el día que ha señalado para hacerla a este Instituto” (Mérida, 21 de julio de 1845), en Eloi Chalbaud Cardona: *Op. Cit.*, Tomo III, p. 394.

la anunciada visita y tratar otros asuntos que estaban pendientes. Al efecto fueron convocados los doctores Rafael Alvarado, José Francisco Mas y Rubí, Agustín Chipía, Eloy Paredes y Pedro Juan Arellano. La sesión no pudo realizarse por excusarse Mas y Rubí, Chipía y Arellano, y por ausencia de la ciudad de Arellano. Se convocó nuevamente la reunión para el día 25, ocurriendo lo mismo. Ante la reiterada situación, el Rector volvió a citar a los miembros de la Junta, pero esta vez para recibir al Gobernador en la fecha prescrita<sup>28</sup>. Tampoco surtió efecto esta otra convocatoria, por lo que el Rector decidió que, conjuntamente con el Secretario, recibiría al Gobernador, lo que le fue comunicado a escasas horas de la visita. Esa decisión del doctor Alvarado evidencia una duda que incidirá en lo que seguidamente ocurrirá con respecto a la mencionada visita. Decía el Rector, el 26 de julio, que mandó

... citar el siguiente veintidós la respetable Junta de Gobierno para que le aconsejase lo que debía hacer en esta materia, siendo esta la primera vez que ocurre el caso de visita del Señor Gobernador de la provincia, y no habiendo conseguido con dicha citación, ni con la que se repitió el día 24, ni con la expedida ayer consta de las boletas del caso la reunión de dicha Junta para el consejo indicado en que el Sr. Rector tiene varias dudas, ya si debe ser visitado este establecimiento, ya sobre la cuenta que debe dar al Visitador en caso de que deba hacerlo, ya sobre el asiento que debe dársele y a su Secretario, y para muchos otros pintos...<sup>29</sup>.

La decisión del rector Rafael Alvarado fue notificada al gobernador Juan de Dios Picón el mismo día 26 de julio. En vista de lo que sucedía, éste resolvió suspender la anunciada visita, considerando que el no recibirlo la Junta era "...un desaire vilipendioso a su autoridad, puesto que ha transcurrido tiempo bastante para la convocatoria de sus miembros...", determinó suspender "...la visita de la Universidad señalada para este día, cuya operación se ha decretado en uso de la función que atribuye para la gobernación el artículo 8 de la ley del régimen político provincial, que tiene por objeto averiguar el cumplimiento de las leyes y la conducta oficial de todos los empleados públicos..."<sup>30</sup>. Esta decisión fue comunicada tanto

---

28 Las boletas de citaciones en *Ibid.*, pp. 394-396.

29 "Decisión del señor Rector de la Universidad acerca de la Visita del Gobernador", en *Ibid.*, p. 396.

30 "El señor Gobernador de la Provincia participa al señor Rector de la Universidad haber suspendido la Visita de Inspección al Instituto" (Mérida, 26 de julio de 1845), en *Ibid.*, p. 397.

al Rector como al Secretario del Interior. Por ello, la máxima autoridad universitaria exigió a los mencionados catedráticos su presencia para una reunión el 31 de julio. Como esta tampoco tuvo lugar y salvando su responsabilidad, el doctor Rafael Alvarado dio cuenta de lo ocurrido a la Dirección General de Instrucción Pública para que le instruyera sobre la conducta a seguir por tan insólita actitud de los miembros de la Junta de Inspección y Gobierno de la Universidad<sup>31</sup>. Lo mismo hizo el gobernador Picón el 13 agosto, pero con comunicación al Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Justicia, para consultar si estaba en sus atribuciones visitar la Universidad de su provincia. La respuesta a las dudas del Rector y a la confirmación de las atribuciones del Gobernador tuvo lugar el 6 de octubre por parte del Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Justicia y de la Dirección General de Instrucción Pública. Ambas instancias gubernamentales acordaron dirigirse a las autoridades merideñas, del Gobierno provincial y de la Universidad, para señalarles que

...las Universidades pueden ser visitadas, para fines de inspección legal, por el Gobernador, quien debe ocupar el lugar preferente, y no debe ponerse obstáculo a los Gobernadores en las visitas de las Universidades, debiendo hacer la visita sin las solemnidades de reunir la Junta ni otras, pues basta para su deber entenderse con el Rector como jefe de la Universidad, o con algunos otros de sus empleados si fuese preciso...<sup>32</sup>.

La polémica entre la Universidad y el Gobernador de la provincia de Mérida duró tres meses y medio, desde que el 21 de julio Juan de Dios Picón anunciara la visita hasta el 6 de noviembre cuando la Junta de Gobierno dispusiera archivar la decisión del Gobierno nacional. De esta manera interpretó Nicolás Tablante Garrido los hechos ocurridos en ese tiempo:

a) aceptar el hecho simple, como suceso deplorable, algo que pasó tal cual lo refieren los documentos transcritos, sin pasar a analizar ni interpretar éstos; b) pensar en posible división interna de la Universidad, manifestada en haber la Junta abandonado al Rector para que éste, sólo chocara con

---

31 “El señor Rector de la Universidad de Mérida da cuenta de lo sucedido al señor Presidente de la Dirección General de Instrucción Pública” (Mérida, 31 de julio de 1845), en *Ibid.*, pp. 398-399.

32 “El señor Gobernador de la Provincia transcribe al señor Rector de la Universidad el resultado de la consulta que hizo al señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Justicia” (Mérida, 18 de octubre de 1845), en *Ibid.*, pp. 399-401.

el Gobernador; en esta misma posibilidad, pensar que el Rector quisiese descargarse en la Junta, y ésta reaccionó en la forma ya sabida; c) acaso confiaba el Rector en el apoyo que le darían los miembros de la Junta, y éstos lo desasistieron en el momento de la severa prueba; d) otra posibilidad, es la de Junta y el Rector en completa armonía, decididos a no admitir visita de inspección oficial, y para lograrlo supieron, uno por uno, echar mano de cualquier pretexto. Falta averiguar si las relaciones Gobernador-Rector eran cordiales, si se llevaban con alguna frialdad, o si tenían cierta tirantez<sup>33</sup>.

La verdad es que estas consideraciones estuvieron presentes en tan sonado caso en la ciudad de Mérida de 1845 pero, como en otros asuntos, es posible pensar la existencia de rivalidades y enemistades, y que la política y añejos conflictos de familias no estuvieron ajenos a las mismas; sin dejar de lado los conflictos universitarios antes expuestos y otros de naturaleza distinta que tendremos la oportunidad de exponer en el estudio ampliado que se encuentra en proceso de culminación. Otro aspecto que debe considerarse es el relacionado con la atribución que entonces el Gobierno provincial tenía en materia de educación desde el punto de vista constitucional, local y nacional, por lo que la visita anunciada por Juan de Dios Picón era legal y legítima en todo sentido. La autonomía que gozaría la Universidad a partir de 1843 en materia de elección de sus autoridades, establecida en el primer Código de Instrucción Pública de Venezuela, no le eximía que el Estado perdiera intervenir en distintos aspectos de su funcionamiento. El asunto no tuvo más trascendencia, acatando la Junta la disposición de los mencionados entes gubernamentales. La visita no se realizó definitivamente, pues en la memoria que aquel Gobernador remitió al gobierno central, para dar cuenta de la situación de la provincia entre 1845 y 1846, no incluyó a la Universidad en lo que a la educación se refiere<sup>34</sup>. A lo largo del siglo XIX tanto funcionarios de la provincia de Mérida como del poder ejecutivo nacional intervendrán en asuntos de la Universidad andina, por lo general con críticas a su funcionamiento y a las atribuciones tomadas por algunas autoridades sin competencia alguna, sin dejar de mencionar la recriminación por someter a la consulta de los organismos competentes asuntos que debían ser resueltos por las instancias universitarias.

---

33 Pedro Nicolás Tablante Garrido: *Op. Cit.*, pp. 420-421.

34 *Ibid.*, p. 417.

## **A manera de conclusión general**

De la muestra de los hechos expuestos y analizados podemos hacer las siguientes consideraciones: 1) En la primera mitad del siglo XIX, en la Universidad de Mérida ocurrieron diversos hechos de orden académico y administrativo que interfirieron en el normal funcionamiento del instituto en determinados momentos. 2) Los problemas administrativos tuvieron lugar, particularmente, por conflictos entre miembros de la comunidad universitaria. 3) La intervención gubernamental se manifestó a través de visitas a la Institución que gobernadores de Mérida pretendieron realizar a la Universidad para inspeccionar y supervisar su funcionamiento con fundamento en lo establecido en las leyes. 4) La Universidad no permitió que la Iglesia Católica impusiera criterios ideológicos y/o exigiera la devolución de propiedades que distintos gobiernos habían trasferido a la Institución universitaria. 5) Las situaciones descritas, vistas desde la actualidad, demuestran ser constantes históricas y que, en el caso de los gobiernos y la Iglesia, algunas de ellas se revivieron fundamentalmente a favor de estos entes a partir del siglo XX. 6) Diversos hechos, que serán expuestos en otro estudio, evidencian los múltiples problemas académicos y administrativos de la Universidad de Mérida en aquella centuria, como es el caso de los conflictos entre catedráticos y entre estudiantes; acusaciones de estudiantes y rector contra catedráticos por incompetencia y actos reñidos con la moral; denuncias de catedráticos, autoridades y del bedel contra alumnos por poco interés al estudio y mala conducta; juicios políticos y morales contra catedráticos en tribunales civiles y eclesiásticos; y quejas de estudiantes por otros asuntos; protestas de estudiantes y autoridades contra el Gobierno.